

EL BOLIVARENSE.

NUEVA SERIE

AÑO III

Guaranda sábado 9 de enero de 1892

Nº 86



LIFE INSURANCE COMPANY

COMPANIA MUTUA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA.

LA MEJOR Y MAS ANTICUA COMPANIA DE LOS ESTADOS UNIDOS.

CUARENTA Y SEIS AÑOS DE PROSPERA EXISTENCIA.

CAPITAL S. 115. 947. 809. PESOS ORO AMERICANO.

La **NEW YORK** emite las más variadas clases de Pólizas, colocando las ventajas del Seguro de Vida al alcance de todos los capitales.

Esta es la primera compañía que ha establecido el mayor número de agencias en América y hoy manda establecer su oficina permanente en Quito bajo la dirección del Sr. Anibal C. Dousdebés, que se encuentra ya en viaje para la Capital.

Las ventajas del Seguro de Vida en una compañía tan sólida y mutua como es **NEW YORK** son tan serias é indisputables, que no hay país en el mundo donde no haya sido acogida esta institución como la verdadera salvaguardia del porvenir.

El Sr. Dousdebés, después de permanecer en ésta ciudad por pocos días, ha dejado un Agente Local que representará a la compañía debidamente y el cual queda facultado para celebrar todo negocio de seguro sobre la vida.

PERSONAL DE LA COMPANIA EN QUITO

Agente Local

Anibal C. Dousdebés.

Agentes solicitadores

Sergio Enriquez

Enrique Carrión

Médicos Examinadores

Agente viajero

Sub-Agente viajero

Dr. M. Troya. Dr. M. M. Bueno.

Francisco Mora Silva.

Camilo G. Quintanilla.

MÉDICOS EXAMINADORES

En Riobamba

En Ambato

En Latacunga

Dr. Livino Cotina.

Dr. Amador M. Sanchez.

Dr. Vicente Quevedo.

AGENTES BANQUEROS EN TODO EL INTERIOR DE LA REPUBLICA,

SRES KOPPL KARL & CIA.

Agente en Guaranda.

José Francisco Ramirez.

A LAS URNAS.

VIVA CORDERO!

Se acerca el gran día en que el pueblo debe ejercer el más sagrado de sus derechos, designando la persona que debe rejirle en el próximo período presidencial; y como la gran mayoría se ha manifestado ya en favor de la candidatura del eximio patricio Sr. Dr. Don *Luis Cordero*, es indudable que será él quien merezca la preferencia del voto popular, para hacer la felicidad de la Patria con su talento y virtudes.

El Dr. Cordero se ha distinguido siempre por su vasta ilustración, inteligencia sobresaliente y acendrado patriotismo; nadie como él ha empleado su dinero con más desinterés en obsequio del bien público, pocos como él han dado más laureles á la República, raro ecuatoriano puede aventajarle en más sincera religiosidad.

Se ha querido desprestigiar su candidatura diciendo tiene origen oficial; por lo que ha pasado en esta Provincia se puede deducir de las demás: aquí ha tenido simpatías el Sr. Dr. Cordero desde mucho tiempo atrás, pues en 1888 se pensó en él para Presidente de la República y en 1890 se le eligió Senador; ¿Que autoridades han impuesto su nombre, cual ha favorecido siquiera su candidatura? Léanse las últimas adhesiones en favor del Sr. Dr. Ponce, y se verá de cual lado están comisarios, alcaldes, tenientes políticos y otros empleados; y esto podía suceder con una candidatura oficial?

Se le ha llamado Oligarca; ¿tiene algún parentesco con alguno de los gobernantes anteriores, ha sido siquiera su amigo, ha tenido jamás negocios con ellos? Oligarquía, y son más de cincuenta mil ciudadanos los que han aclamado al Sr. Dr. Cordero; Oligarquía, y la República entera le ha designado para el solio. Los enemigos no han alcanzado sino á arañar el pedestal en que se asienta la popularidad del ilustre azuayo; la roca queda enhiesta á pesar de las olas que silvan á sus pies: olas besad la playa.

Con el advenimiento del Sr. Dr. Cordero á la primera Magistratura continuará el reinado de la tolerancia, de la libertad y del orden; se implantarán las útiles reformas; no tendrán razón de ser las ideas extremas; la Ley será el cetro y las virtudes el distintivo de su Gobierno: por que tiene inteligencia y conoce las nece-

sidades del pueblo; porque tiene ilustración y mira las necesidades de la época; porque ha regido ya la República, y la experiencia es la mejor lección de gobierno; porque sus antecedentes son limpios y pertenece al partido de orden; porque su bandera es la del pueblo, sus creencias las del Calvario y su dogma político la República.

Por lo que hace á esta Provincia, no puede vacilar un punto en la elección, pues el Sr. Dr. Cordero ha manifestado en público y en privado su predilección por ella, se declaró, ha poco, su hijo adoptivo, y vemos en el ilustre azuayo la exaltación de los verdaderos intereses del país y la de nuestros principios.

Lo que más ambicionan los pueblos del Ecuador es paz, y solo la podemos tener con el Dr. Cordero, porque el ejército lo ama, y sabrá sofrenar á la demagogia y á los conspiradores. Al amparo de la paz florecerá la industria, prosperará la agricultura, tendrán imperio las artes; y paz solo es posible á la sombra de la legitimidad y el orden.

Los demagogos se han unido y pretenden suplantar al pueblo, la calumnia ha intentado en vano la victoria, los ambiciosos quieren escalar espureamente el Poder. los eternos verdugos que aseguran su presa con nuevas cadenas, todos los malos elementos están conjuntos; pero el buen sentido está despierto, las arterias de los enemigos estan descubiertas y las malas armas se enbotarán ante el libre sufragio del pueblo honrado.

Ciudadanos que amais la paz, ciudadanos que ansiáis el orden. á sufragar por el inclito patricio Sr. Dr. D. Luis Cordero.

REMITIDOS

Copia N^o 1^o

Hoy diez y ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, se registra el documento de los señores Manuel Hernandez, Apolinario Torres, Benjamin Matsón, José F. Carrillo, Luis F. Suarez, J. Eguiguren, de una mina de oro en la hacienda de los Señores Lizarburu, jurisdicción de la parroquia central de San Miguel de Bolívar, el cual la fé de presentación y decreto es como sigue:

“Señor Gobernador de la provincia de Guayaquil, sobre Minas existentes en el cantón de Yaguachi, dando por duplicado este mismo documento, ante su autoridad, por si, dichas minas existen en terrenos de su jurisdicción, la cual es como sigue:—Sr. Gobernador de la Provincia.—En la hacienda de los Srs. Lizarburu, paralelo á las Mi-

nas que hemos denunciado en esta fecha, hacienda de los señores Fiallos, existentes en las orillas del río Chimbo, parroquia del Carmen, denunciámos otra veta aurífera, cuyas muestras acompañamos, sita en la misma ribera del río arriba citado, á la que damos el nombre de San Jacinto.—Para que tenga efecto esta denuncia y se nos dé la propiedad de las Minas, pedimos al Sr. Gobernador, que aquí, donde no hay Juez de Minas, mande publicar y registrar, dándonos de este denunciación copia, conforme á los artículos 28 y 29, inciso segundo del citado Código.—Guaranda, Noviembre 12 de 1891.—Por mí, y autorización de mis socios Manuel Hernández, Apolinario Porras, Benjamin Matsón, José F. Carrillo y Luis F. Suarez.—J. Eguiguren.—Presentado hoy miércoles diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno á las nueve a. m.—Tgo. M. Dávila.—Tgo. Jarrin, El Escribano, Avilés, Gobernación de la provincia de Bolívar.—Guaranda, Noviembre diez y ocho de mil ochocientos noventa y uno.—Regístrese, publíquese en el periódico Municipal del Cantón y dese la copia solicitada.—E. Chiriboga.—Terán Quevedo.

Es fiel copia del original que queda archivado en la Secretaria de mi cargo al que me refiero en caso necesario. El Secretario, Rafael Terán Quevedo.

Concuerda con el registro N^o 1^o que corre al folio primero del libro respectivo.

Guaranda, Noviembre 18 de 1891.

Rafael Terán Quevedo, secretario.

Copia N^o 2^o

Hoy diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, se registra el denunciación de los señores Manuel Hernández, Apolinario Porras, Benjamin Matsón, José F. Carrillo, Luis F. Suarez y José Eguiguren, de una mina de oro en la hacienda de los Sres. Lizaraburu, jurisdicción de la parroquia central de Sanmiguel de Bolívar; el cual con la fé de presentación y decreto es como sigue:

Sr. Gobernador de la Provincia de Bolívar.—Los suscritos reproducimos á continuación un denunciación que hemos introducido ante la Gobernación de Guayaquil, sobre minas existentes en el cantón de Yaguachi, dando por duplicado este mismo denunciación ante su autoridad por si dichas minas estén en terrenos de su jurisdicción; la cual es como sigue.—

Gobernador de la Provincia.—En la hacienda propiedad del señor Victor Fiallos, y en terrenos no cultivados, sita en la parroquia del Carmen, cantón de Yaguachi, Provincia de Guayaquil y á distancia de más de trescientos metros de la parroquia citada á las dos orillas de río Chimbo, con dirección al Oriente, hemos descubierto una veta horizontal de mineral aurífero, cuyas muestras acompañamos, en cuyas vetas vamos á hacer las primeras labores, y á la que damos el nombre de San Antonio.—Apoyados los suscritos en las disposiciones del Código Minero del Ecuador, y para que tenga efecto este denunciación y se nos dé el título de propiedad de esta mina, pedimos al señor Gobernador mande que aquí donde no hay Juez de Minas, que se publique y registre dándonos el título de propiedad, así como copia del registro al tenor del Artículo 28, 29, inciso 2^o del citado Código Minero.—Guaranda, Noviembre 12 de 1891.—Sr. Gobernador.—Por mí y autorización de mis socios Manuel Hernández, Apolinario Porras, Benjamin Matsón, José F. Carrillo y Luis F. Suarez, J. Eguiguren.—Presentado este escrito hoy miércoles diez y ocho de noviembre de mil ochocientos noventa y uno á las nueve a. m. Doy fé.—Tgo. M. Dávila.—Tgo. Jarrin.—El Escribano Avilés.—Gobernación de la provincia Boli-

var.—Guaranda noviembre diez y ocho de mil ochocientos noventa y uno.—Regístrese, publíquese en el periódico Municipal del cantón y dese la copia solicitada.—Chiriboga.—Terán Quevedo.

Es fiel copia del original que queda archivado en la Secretaria de mi cargo, al que me refiero en caso necesario. El Secretario, Rafael Terán Quevedo.

Concuerda con el registro N^o 2 que corre á los folios segundo del libro respectivo.

Guaranda, Noviembre 18 de 1891.

Rafael Terán Quevedo, secretario.

INSERCIONES

R. del E.—Gobernación de la Provincia Bolívar.—Guaranda, Enero 4 de 1892.

Señor Redactor de "El Bolivarense"

Para que las autoridades y electores tengan en cuenta como deben portarse en las próximas elecciones de Presidente de la República, se dignará publicar en su periódico las siguientes medidas de libertad y orden adoptadas por el Supremo Gobierno para el presente caso; así como la sanción penal á que se hallan sujetos los infractores de la ley:

Decreto Ejecutivo sobre elecciones.—Antonio Flores, Presidente del Ecuador, decreta:—Art. 1^o Con el finde que todo individuo tenga presente las penas impuestas por la ley á los infractores de las disposiciones que garantizan la libertad electoral, se fijarán en los lugares más públicos de cada parroquia, desde cuatro días antes de aquel en que deben comenzarse las elecciones populares, hojas impresas bajo la inspección de los respectivos Gobernadores de provincia, en los cuales se hallará textualmente reproducido el capítulo 1^o título 2^o del Código Penal.—Art. 2^o La Policía tiene el deber de conservar el orden y libertad de las elecciones, debiendo, en consecuencia, tomar las medidas á ello conducentes en el lugar en que funcionan las respectivas juntas electorales y en el recinto comprendido hasta unos ciento cincuenta metros en todas direcciones. Art. 3^o Para cumplir ese deber podrá hacer separar del recinto indicado, aprehender y conducir á disposición del juez competente:

1^o A todo individuo que por medio de la palabra, ó de otra manera excitare tumultos ó desórdenes ó acometiere ó insultare á alguno de los presentes, empleare medios violentos para impedir que los electores hagan uso de sus derechos ó que se presentaren en estado de embriaguez, ó se partieren fuer entre los concurrentes; 2^o Al que se presentare armado en dicho recinto aunque sea de arma oculta ó de cualquier otra clase; 3^o Al que comprare votos ó ejerciere cohecho entre los electores; 4^o Al que fuere sorprendido sustituyendo las con otras en los términos expresados en el artículo 158 inciso 1^o del Código Penal; 5^o Al que se presentare á votar, bajo nombre supuesto; 6^o Al empleado público cualquiera que sea en clase ó jerarquía, miembro de sociedad política ó individuo particular que se estacionare en el recinto y á quien se imputare que ejerce presión sobre electores.

Dado el Palacio de Gobierno en Quito á 9 de Febrero de 1889. A. Flores. El Ministro de lo Interior, Francisco J. Salazar.

Circular.—República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de lo Interior.—Quito marzo 2 de 1889.—Señores Gobernadores.—En esta Capital se han tomado (de orden del Supremo Gobierno) las siguientes medidas para asegurar

libertad y el orden en las próximas elecciones según el decreto de 9 de Febrero: 1.º se ha puesto á disposición de cada Junta un Inspector y un Celador para que en casos urgentes pueda pedir por conducto de ellos á la Policía cualquier auxilio que se necesite; 2.º Se ha mandado establecer en el recinto de cada mesa una pareja de agentes de Policía sin armas para que con buenas palabras procuren separar á los que riñan y evitar todo tumulto de consideración requiriendo el auxilio del puesto de Policía mas inmediato si las cosas pasaren á mayores.— 3.º No se empleará la fuerza física sino previa amonestación legal y en estremo necesidad para establecer el orden y el imperio la ley; 4.º Los puestos de Policía armada se hallarán fijas ó patrullando á mas de doscientos metros del lugar en que se hallen las mesas electorales y á ninguna persona se permitirá ingresar con armas en el recinto detallado en el Decreto de 9 de Febrero. Us. pesando las circunstancias puede adoptar providencias análogas á las puntualizadas conciliando la prudencia con la energía, según cada caso lo requiera para que la libertad del sufragio y el orden que debe reinar en las elecciones sean una realidad. Dios gde. á Us. Francisco J. Salazar.

Título 2.º De los crímenes y delitos que comprometen los derechos garantidos por la Constitución. Capítulo 1.º Art. 154 Los que por medio de asonadas, violencias ó amenazas hubieren impedido á uno ó más ciudadanos ejercer sus derechos políticos, serán castigados con prisión de diez y seis á ochenta sueres. Art. 155 Será castigado con una prisión de tres meses á dos años y multa de cuarenta á ciento sesenta sueres, todo ciudadano que, encargado de un escrutinio del examen de los votos hubiere sido sorprendido sustrayendo, agregando ó falsificando boletas, ó leyendo fraudulentamente otros nombres que los inscritos en dichas boletas. Art. 156. Serán castigados con prisión de un mes á un año y multa de diez y seis á ochenta sueres: El que fuere sorprendido sustrayendo boletas á los electores, mediante astucia ó violencia, ó sustituyendo fraudulentamente otra boleta á la que hubiere sido mostrada ó entregada: El que se presentare á votar con nombre supuesto: El que votare en dos ó más parroquias. Art. 157 El que haya dado prometido ó recibido dinero, efectos ó cualesquiera valores bajo la condición, ya de dar ó de procurar un voto, ya de abstenerse de votar, será castigado con prisión de dos meses á un año y multa de veinte á ochenta sueres. Serán castigados con las mismas penas los que, con iguales condiciones, hayan hecho ó aceptado la oferta ó la promesa de empleos públicos ó privados. Si el culpado fuere empleado público, la pena será doble: Art. 158. En los casos enunciados en los artículos 154, 155, 156 y 157, los culpables serán condenados, además, á la interdicción de los derechos de ciudadanía, por tres meses á lo menos, y cinco á lo más.

Dios guarde á Ud.
E. Chiriboga,

Discurso pronunciado ante la estatua del gran Mariscal de Ayacucho, el día 9 de Diciembre 1891.

Fecha gloriosa, eminentemente grandiosa es en los ana-

les de la patria, la del 9 diciembre de 1824; porque en esa fecha Sucre, el magnánimo americano, el gran Mariscal de la épica batalla de Ayacucho, á la vanguardia de sus valientes batallones Caracas, Pichincha, Voltijeros Bogotá, Primero, Segundo, Tercero, Lejón de honor del Perú, Rifles, Vargas y Vencedor, triunfó sobre el enorme y aguerrido ejército español; reconquistando así los derechos patrios y dando vida y libertad á las naciones del continente Sudamericano, subyugadas por la esclavitud y el despotismo. Si este grande hombre, cual sol entre las estrellas, brilló y dirigió como jefe de los heroicos semidioses por su valor y patriotismo, quienes eran: los intrépidos republicanos Córdova, Lamar, Gamara, Miller, Lara, Silva, Carbajal, Plaza, Sudres, Meran, Luque, Leon, Blanca, Leal y otros que forman, por decirlo así, la constelación de los grandes guerreros de la emancipación americana.

Justicia tuvo el sabio y elocuente periodista de Francia con aplaudir esta batalla, comparándola con la de Farsalia ó de Actium. Y cuando nuestro Celebre historiador nacional lo dice: "Nunca batalla alguna, entre las habidas en América del Sur se había dado ni con mayor número de tropas, ni con tanta destreza ni bizarría por vencedores y vencidos, ni con tan concluyentes resultados... ¡entre falanje de capitanes y guerreros capaces de hacer figura entre las filas de Napoleón el grande;...

La musa del divino cantor del Guayas, Olmedo, en ese idioma inspirado de los dioses, también exclama: Salud, ó Vencedor! Oh Sucre! vence,

Y de nuevo laurel torna tu frente.

Alta esperanza de tu insigne patria,

Como la palma al margen de un torrente

Crece tu nombre... Y soñó en este día

Tu gloria, sin Bolívar, bulliría.

Tal se ve Hespero arder en su carrera;

Y del nocturno Cielo

Suyo el imperio sin la luna fuera.

Por las manos de Sucre la victoria

Giñe á Bolívar lauro inmarcesible.

¡O triunfador! la palma de Ayacucho

Fatiga eterna al bronce de la fama

Segurda vez Libertador te aclama.

Y yo que diré! qué corona os daré invicto Sucre, Dios de las batallas de Pichincha y Ayacucho, padre y redentor de mi patria ecuatoriana?... Si la Honorable Municipalidad de la Ilustre Quito, cuna de tu virtuosa y adorada esposa, te ha dedicado una estatua como digno monumento de gratitud; ante la excelsa figura que resplandece en Pichincha, refulgente Tabor de tu destín en gloria, y que á tu alrededor velan cual ángeles radiantes los mares de los primeros próceres de la independencia, también yo como sincero republicano, y admirador de tus bélicas hazañas y augustas virtudes, rindo á tus plantas mi corazón patriota.

He concluido.

Miguel Soto Verdezote

VOZ NECESARIA.

Algunas personas han dicho que he renunciado á la esclarecida bandera de partido Progresista: mienten, cada día amo, y cada día más, la noble causa y no cesaré jamás de trabajar en su obsequio.

Guaranda, Enero 7 de 1891.

José R. Camacho.

DECLARACION.

Firmé en la candidatura de el Sr. Dr. Camilo Ponce, por que creí que era el candidato del pueblo; pero habiéndose exhibido la del egregio aznayo Sr. Dr. Don Luis Cordero, nadie que deje de amar á la República puede permanecer en las filas del primero.

San Simón, Enero 6 de 1891.

José María Saltos